

indios, p[er]teneciendo a la comunidad. J[un]ta
de los señores de Ayacucho. Acordado: queda
entendida la misma com[un]idad de los
que para practicar ciertas gestiones
puedan convenientemente saber de particu-
lar indios.

Contenido } El día veinte y cinco de Agosto de noventa
y siete se pagó de } Cantas diez y siete al Sr. Alcaide Juan de
libranças } de los para el Sr. Francisco de la Cruz
en estuancia, lo que se debe del actual y en
que ablanda de los legados en renta que
cantas libranças con las sumas de los
estados, en vista de la necesidad de que se
compraron con agio de las libranças de los
tributos, p[er] ayuda a la Intendencia
en sus gastos. En su consecuencia se
al Sr. Intendente D. Ant. Alarcón de las
tas de pago tan. esta librança quinientos
dos diez y siete mil trescientos diez y siete
reales, manifestando que se debe quinientos
libras de los indios de estuancia en este que
de las cantidades q[ue] satisficieron por los con-
tribuciones imbuídas en el pago de
libranças aplicables a objetos de índole
en esta misma plaza, en cuyo caso se
está en su lugar. Sobre este punto el Con-
sejo

